

ANUNCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social, cultura y deportes para asociaciones registradas en el registro del Ayuntamiento, año 2024.

BDNS(Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria **cuyo texto completo puede consultarse** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://binaced.sedelectronica.es/board>).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES PARA ASOCIACIONES REGISTRADAS EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2024

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Binaced o Valcarlos, que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio y que estén inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.
- Personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos. O bien que actúen en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto la realización de actividades en materia de acción social, cultura y deportes organizadas por asociaciones registradas en el registro del Ayuntamiento.

Podrán ser objeto de subvención:

Actividades directamente relacionadas con el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como las que fomenten las actividades culturales y deportivas.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de manutención, a excepción de las comidas que demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia de la actividad a realizar, tales como el material empleado para cursos de cocina, avituallamiento de deportistas, almuerzos saludables para niños y niñas del colegio, etc. No así las comidas, meriendas, cenas, chocolatadas, vinos y aperitivos que se ofrezcan como complemento a los participantes de las actividades.
- Dietas y kilometraje.
- Gasto corriente de funcionamiento, como consumo de luz, teléfono, alquileres,



tasas por ocupación de bienes municipales, gastos de limpieza, mantenimiento, etc.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de material que no esté directamente relacionado con la actividad a subvencionar.

Tercero. Cuantía

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

3370.48001 Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **6.000 euros**.

Cuarto. Plazo de presentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Otros datos

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Anexo I. Solicitud.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Anexo II. De las actividades a realizar (un impreso por cada actividad, máximo tres actividades), que incluya detalle de las actividades y presupuesto total desglosado.
 - Anexo III. Autorización consulta de datos.
 - Certificado de no causas de incompatibilidad.
 - Certificado de realización de la actividad.
 - Declaración de haber solicitado o no otras ayudas.

Sexto. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución comprenderá todo el año 2024.

Séptimo. Plazo de justificación

El plazo de justificación será de **un mes a contar desde la notificación de la resolución**.

Documentación para la justificación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al



cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

b) Declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.

c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de las facturas y los justificantes de haberse realizado el pago antes de que expire el plazo de justificación.

d) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.

